



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

61/2002

S.O. 20/may

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis social, económica, cultural y ambiental que día a día se agudiza por el centralismo y fundamentalmente por la falta de planificación del desarrollo local, el Gobierno Municipal de Cayambe, conjuntamente con otros actores sociales, ha impulsado la organización de la Asamblea Cantonal.

El rol que cumplen actualmente los municipios se ha reducido a la dotación de infraestructura y prestación de servicios, por lo cual resulta imprescindible que el Gobierno Municipal de Cayambe implemente un nuevo modelo de gestión que le permita asumir el papel de agente dinamizador y facilitador del desarrollo. Para lograr este objetivo se requiere la participación activa de todos los actores sociales en la elaboración del PLAN DE DESARROLLO DEL CANTÓN CAYAMBE, documento que se convertirá en un valioso instrumento de trabajo a corto, mediano y largo plazo para la sociedad del Cantón y de manera especial para que las administraciones municipales reviertan los recursos en la solución de las necesidades de la comunidad

Para que todas estas iniciativas tengan sustento jurídico es necesario la expedición de una Ordenanza acorde a lo dispuesto en la Norma Suprema del Estado y demás leyes vigentes.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad del Estado en impulsar la descentralización, la desconcentración, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza

Que, la Carta Magna establece la obligación que tiene el Estado de brindar protección integral a la niñez y adolescencia, asegurando el ejercicio real de sus derechos, así como el de reconocer, garantizar, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social en su amplitud étnica, de generación y ejercicio de la autoridad.

Que la descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero, de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que la participación ciudadana es el sistema por el cual se involucra activamente a todos los sectores sociales en la vida jurídica, política, cultural y económico social del país, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del habitante ecuatoriano, con miras a una más justa distribución de los servicios y recursos públicos.

Que la descentralización tiene como finalidades, entre otras, el fortalecer las capacidades e incentivar las iniciativas locales para consolidar una gestión autónoma eficiente, entre



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

otros medios, a través de la planificación y prestación adecuada de servicios públicos a la comunidad respectiva; así como el fomentar y ampliar la participación social en la gestión pública, así como promover la autogestión de las fuerzas comunitarias

Que la participación social se sustentará en los principios de democracia, equidad social y de género, pluralismo, respeto y reconocimiento a los valores de los pueblos indígenas, negros y más grupos étnicos.

Que la Ley de Régimen Municipal señala como fines esenciales del Municipio: el procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; el planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; y, el de acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

El Gobierno Municipal de Cayambe, en uso de las atribuciones, puntualizadas en los numerales 1 y 49 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal.

Expide:

La siguiente Ordenanza Reformada de Constitución y Funcionamiento de la Asamblea Cantonal de Cayambe.

CAPITULO I ENUNCIADOS GENERALES

Art. 1. - Naturaleza.- La Asamblea Cantonal de Cayambe ejercerá su acción en el cantón, provincia de Pichincha, teniendo competencia para todo lo relacionado con el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 2. - Denominación.- Se denominará "Asamblea Cantonal de Cayambe". Con este nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos

Art. 3. - Domicilio.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, tendrá su domicilio en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, la que se regirá por la presente ordenanza, las disposiciones de los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Art. 4. - Personería Jurídica.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, es una institución de derecho público, autónomo, con patrimonio propio, sin fines de lucro y con capacidad de realizar actos jurídicos y administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos

Art. 5. - Representación Legal.- El Presidente de la Asamblea Cantonal de Cayambe, es el representante legal de la misma y consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión.

CAPITULO II DE LOS FINES, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Art. 6. - De los Fines y Objetivos.- Entre sus fines y objetivos se considera:

- a. Establecer las políticas generales y lineamientos específicos del Plan de Desarrollo del Cantón Cayambe.
- b. Evaluar y hacer el seguimiento del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe.
- c. Vigilar y ejercer el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe.
- d. Informar a la comunidad de las acciones realizadas.
- e. Dar las recomendaciones y tomar las medidas correctivas para la mejor aplicación del Plan de Desarrollo.

Art. 7. - De la Conformación.- La Asamblea Cantonal estará conformada por todos los actores que constan en el Anexo de la presente Ordenanza. El quórum de la Asamblea se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los actores convocados, en caso de no existir el quórum señalado se instalará con el número de asambleístas presentes.

Art. 8. Del Funcionamiento.- La Asamblea Cantonal de Cayambe será convocada por el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal y se reunirá ordinariamente en el tercer fin de semana del mes de Julio de cada año y extraordinariamente cuando sea necesario.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Art. 9. De los Temas.- Los temas a ser abordados por las diferentes Comisiones Temáticas, son los siguientes

- a) Economía, producción, comercio
- b) Turismo
- c) Ambiente
- d) Salud
- e) Educación
- f) Deportes y recreación
- g) Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos
- h) Desarrollo social y ciudadanía
- i) Interculturalidad
- j) Seguridad ciudadana
- k) Género y generacional

Art. 10.- De las Mesas temáticas.- Cada uno de los Asambleístas deberá inscribirse en uno de los temas enunciados en el artículo anterior para conformar las correspondientes mesas temáticas, las que estarán coordinadas por los respectivos Organismos Participativos de Desarrollo que presentarán su informe de actividades realizadas relacionadas con el Plan de Desarrollo Cantonal. En cada Mesa Temática participará un concejal y/o funcionario responsable del área.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Art. 11.. - En las Mesas temáticas, podrán organizar su trabajo por medio de subtemas que consideren conveniente para tratar los diferentes temas, se informará de las acciones realizadas y analizará las propuestas de los distintos asistentes inscritos, priorizando los proyectos en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 12. - Del funcionamiento de las comisiones temáticas.

- a. Su funcionamiento es permanente
- b. Ordinariamente se reunirá por lo menos una vez al mes; y extraordinariamente cuando lo convoque el representante de la Comisión temática.
- c. El quórum de la mesa se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; y,
- d. Las decisiones se tomarán por mayoría simple

Art. 13. - De las funciones y deberes de los delegados de las Comisiones temáticas. - Son funciones y deberes, entre otros los siguientes:

- a. Asistir de manera cumplida y obligatoria a las sesiones de cada comisión temática
- b. Designar, de entre sus miembros, al representante al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal, quien durará un año en sus funciones
- c. Informar en cada una de sus circunscripciones territoriales y respectivas organizaciones o instituciones
- d. Presentar informes, de los temas encomendados, al representante al Comité de Gestión
- e. Cumplir con todos los acuerdos y funciones que le encomendare la Comisión temática
- f. Cumplir con la presente ordenanza; y,
- g. Designar de entre sus miembros a un secretario para su actuación en cada una de las mesas temáticas.

CAPITULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Art. 14. - De las Funciones.- Son funciones de los representantes de las Comisiones temáticas al Comité de Gestión, las siguientes:

- a. Presidir la comisión temática y ejercer la representación ante el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe;
- b. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales y lineamientos específicos establecidas en la Asamblea Cantonal y Comité de Gestión;
- c. Someter a consideración y aprobación de las Comisiones temáticas las funciones encomendadas por el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.
- d. Presentar informes de los temas abordados en la Comisión Temática al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe; Además, del resultado de las gestiones realizadas en las comisiones temáticas.
- e. Realizar las convocatorias a los miembros de las comisiones temáticas
- f. Preparar la documentación que conocerá la Comisión temática y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; y,
- g. Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

CAPITULO V DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL

Art. 15. - Integración. - Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante de cada una de las mesas temáticas.
- b) El Prefecto Provincial o su delegado.
- c) El Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe o su delegado.
- d) El Concejal que preside la Comisión de Planificación del Gobierno Municipal.
- e) Un representante designado por las Organizaciones de segundo grado (OSG), y
- f) Un representante designado por las Juntas Parroquiales.

Art 16.- Del Presidente.- El Presidente del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal será designado de entre sus miembros y durará en sus funciones por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 17.- Incompatibilidades para ser presidente: No podrán ser presidentes del Comité de Gestión quienes:

- a) mantengan contratos con el Municipio de Cayambe por sí o por interpuesta persona.
- b) sean candidatos a dignidades públicas de elección popular.
- c) sean funcionarios municipales.

Art. 18.- Funciones del Presidente:

- a) Representar a la Asamblea Cantonal y al Comité de Gestión
- b) Presidir la Asamblea Cantonal y el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.
- c) Las demás que le señale la presente Ordenanza y la Asamblea

Art. 19. - De la Estructura Orgánica funcional.- La estructura de la Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles:

- a. El nivel Ejecutivo, representado por el Presidente del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal, quien constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada de la Asamblea Cantonal de Cayambe.
- b. El nivel Asesor, constituye el órgano consultivo y de apoyo para la implementación de las decisiones de la Asamblea. Estará integrada por las unidades que el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe considere necesarias.
- c. El nivel Operativo, que estará constituido por las comisiones temáticas y estará coordinado por el Coordinador General.

Art. 20.- Atribuciones y Deberes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.- Corresponde al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal la formulación del Plan



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

de Desarrollo Cantonal y el seguimiento de su ejecución, para ello tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Convocar a la Asamblea Cantonal de Cayambe.
- b. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo cantonal.
- c. Nombrar a un Coordinador General del Plan de Desarrollo Cantonal, quien actuará como secretario en las sesiones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal y participar en ellas con voz informativa.
- d. Conocer y delinear las metas, programas y proyectos a ser tratados por las comisiones temáticas en el marco del Plan de Desarrollo cantonal.
- e. Formular los presupuestos participativos y presentarlos al Concejo Cantonal para su consideración y aprobación.
- f. Propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales y territoriales y de su carácter participativo y democrático
- g. Propiciar el desarrollo equilibrado del cantón y sus parroquias.
- h. Proponer al Concejo Cantonal ordenanzas y reformas a ordenanzas que propicien el cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal.
- i. Sensibilizar a la Ciudadanía a través de una apropiada difusión y promoción del Plan de Desarrollo Cantonal.
- j. Proponer estudios y temáticas que sean necesarios para el Plan de Desarrollo Cantonal del cantón Cayambe.
- k. Recibir propuestas y proyectos presentados para el efecto por parte de los diferentes actores del desarrollo cantonal.
- l. Conocer y aprobar las propuestas a ser presentados a la Asamblea Cantonal de Cayambe;
- m. Conocer los informes de las mesas temáticas;
- n. Evaluar la marcha técnica, administrativa del Comité de Gestión e informar a la Asamblea Cantonal;
- o. Coordinar con otras instituciones la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Cantonal.
- p. Establecer acuerdos o convenios de cooperación con organismos de carácter público o privado para la implementación del Plan de Desarrollo Cantonal.
- q. Coordinar con las Juntas Parroquiales, el Gobierno Municipal de Cayambe y el gobierno Provincial de Pichincha la parte pertinente a la ejecución del Plan de Desarrollo.
- r. Elaborar los Reglamentos operativos que le sean necesarios; y,
- s. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.

Art. 20. - De las Sesiones.- Las sesiones del Comité de Gestión, serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. - Quórum y Votaciones.- El quórum será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las votaciones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, serán nominales.

Para la reconsideración de una decisión se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Art. 22. - Todo los miembros del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, tendrán voz y voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

CAPITULO VI

DEL COORDINADOR GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL

Art. 23. - **Nombramiento del Coordinador.**- El Coordinador General será nombrado por el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.

Ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.

Art. 24. - **De las Funciones.**- El Coordinador General es el responsable ante el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe de la buena marcha del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 25. - **Requisitos.**- El Coordinador General deberá tener perfil profesional: capacidad y experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de actividades afines a las funciones a desempeñar y necesarias para administrar al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley. No mantener en vigencia contratos y obligaciones pendientes celebrados directamente o por interpuesta persona con entidades públicas.

Art. 26. - **Deberes y Atribuciones del Coordinador General.**- Son deberes y atribuciones del Coordinador General:

- a. Actuar como secretario de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b. Solicitar la concurrencia a sesiones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe a funcionarios o técnicos del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa
- c. Organizar y coordinar las diferentes Comisiones Temáticas
- d. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales y lineamientos específicos establecidas por la Asamblea Cantonal
- e. Administrar el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe
- f. Informar al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe las gestiones realizadas
- g. Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas
- h. Preparar la documentación que conocerá el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe
- i. Gestionar la obtención de recursos ante instituciones públicas, privadas y ONG'S
- j. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza; y,
- k. Asistir a las reuniones del Concejo Municipal, con voz informativa.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 27. - **Patrimonio.**- Son bienes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe los muebles e inmuebles que transfiera el Gobierno Municipal y los que a futuro adquiera a cualquier título.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Art. 28. - Fuentes de Ingresos.- Son fuentes de ingresos de Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe:

- a. Los que designare el Gobierno Municipal de Cayambe para la administración y el funcionamiento del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal y de la Asamblea Cantonal.
- b. Otros ingresos públicos y privados que obtuviere, a cualquier título; y,
- c. De los legados o donaciones que se los hiciere, con la obligación de recibirlos bajo beneficio de inventario.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Cayambe a los veinte días del mes de mayo del año 2002

Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICO



RAZÓN.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del trece de mayo del año 2002, y aprobado en sesión ordinaria del veinte de mayo del año 2002.

Carmen Rojas

SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los veintidós días del mes de mayo del año 2002, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Ordenanza Reformada de Constitución y Funcionamiento de la Asamblea Cantonal de Cayambe, para su trámite respectivo.

Lcdo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE



Carmen Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO



En Cayambe, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2002, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza Reformada de Constitución y Funcionamiento de la Asamblea Cantonal de Cayambe, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

Ing. Diego Bonifaz A.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

